

RESOLUCIÓN 4270/2023, de 12 de diciembre, del Director General de Función Pública, por la que se excluye a dos personas de la convocatoria del procedimiento de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de un número máximo de 35 plazas del puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico encuadrado en el nivel D, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 2475/2022, de 27 de septiembre, de la Directora General de Función Pública, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprobaron las convocatorias de los procedimientos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de un número máximo de plazas de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel D relacionados en el Anexo II, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 201, de 10 de octubre de 2022.

Mediante Resolución 964/2023, de 8 de marzo, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria. Dicha Resolución fue publicada en la ficha web de la convocatoria el 16 de marzo de 2023.

La base 2.1.b) de la convocatoria establece como

uno de los requisitos para ser admitida en el procedimiento selectivo el de "Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa". Asimismo, la base 2.2 de la convocatoria establece que "los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza."

Asimismo, el artículo 7.b) del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra señala que para ser admitidas a las pruebas selectivas se requiere "Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley Foral podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público".

Por otro lado, la edad de jubilación forzosa se establece en la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra. En concreto, el apartado 1 de la Disposición Adicional Primera establece que "el personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra afiliado al Régimen General de la Seguridad Social estará sujeto al régimen de jubilación forzosa establecido en los artículos 31 y 32 de la presente Ley Foral". Y el

artículo 31 señala que "la jubilación forzosa de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, con la salvedad prevista en el artículo siguiente".

Por ello, dado que uno de los requisitos para poder ser nombrado personal funcionario es el de tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, establecido en la normativa anteriormente citada, así como en las bases de la convocatoria, se concluye que no es posible proceder al nombramiento de las personas con edad superior a sesenta y cinco años como personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Asimismo, la base 4.5 de la convocatoria establece que el hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Por lo expuesto, procede excluir a doña María Ángeles Larumbe Asurmendi y doña María Teresa Figueras Famadas, de la convocatoria del procedimiento de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de un número máximo de 35 plazas del puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico encuadrado en el nivel D, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1º.- Excluir a doña María Ángeles Larumbe Asurmendi y doña María Teresa Figueras Famadas, de la convocatoria del procedimiento de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de un número máximo de 35 plazas del puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico encuadrado en el nivel D, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, convocado por Resolución 2475/2022, de 27 de septiembre, de la Directora General de Función Pública.

2º.- Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Trasladar la presente Resolución a las personas interesadas y a los Servicios de Gestión de Personal y de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Ordenación de la Función Pública de la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

Pamplona, doce de diciembre de dos mil veintitrés.
El Director General de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez